

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERICO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERICO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de JERICO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: KR3 CL2-81 COL.TEC. LOPEZ QUEV	
<u>MESA:0</u>			
1,049,640,021	LISETH DAYANA FUENTES VARGAS Remanente	46,669,540	DORA ISABEL NARANJO TORRES Remanente
46,368,072	SANDRA JASMIN CAMARGO LIZARAZO Remanente	24,100,856	MYRIAM ENNITH BENITEZ BELLO Remanente
24,100,472	ANAYIVE SOTO MEJIA Remanente		
<u>MESA:1</u>			
1,057,604,087	ASTRID LORENA CUERVO BELTRAN Presidente	23,660,476	ANA CECILIA PINEDA GOMEZ Vicepresid.
79,343,505	CARLOS ALBERTO MONTOYA MONTOYA Vocal	1,054,064,115	RODOLFO ALDEMAR MENDIVELSO SACHICA Vocal
1,002,547,971	MARIA TATIANA ZAMBRANO GOMEZ Vocal	1,193,043,136	MARLON SANTIAGO SIABATO GOMEZ Vocal
<u>MESA:2</u>			
23,660,414	NUBIA STELLA FUENTES VARGAS Presidente	1,020,716,153	ZAIRA YESMID FUENTES GALVIS Vicepresid.
7,227,897	HERNANDO ANTONIO CASTAÑEDA SAENZ Vocal	1,054,065,169	JULIETH FERNANDA OCHOA PORRAS Vocal
1,007,727,721	JOSE MIGUEL LISARAZO SIABATO Vocal	1,076,654,565	DAMAI SIABATO BENITEZ Vocal
<u>MESA:3</u>			
1,098,703,212	ADRIANA MILENA PINTO FONSECA Presidente	23,914,017	YOLIMA LISETH MANRIQUE MONTOYA Vicepresid.
23,661,015	ANGELA ISABEL COBOS PORRAS Vocal	23,660,986	NANCY TERESA SIABATO RINCON Vocal
1,002,547,972	YADIRA SULEIMA ZAMBRANO GOMEZ Vocal	1,003,741,976	SARA REBECA LISARAZO SIABATO Vocal
<u>MESA:4</u>			
4,139,625	ELKIN JAVIER LOPEZ ALBARRACIN Presidente	24,100,388	LUZ MERY ALBARRACIN FERNANDEZ Vicepresid.
74,362,125	BERARDO FABEL SIABATO CELY Vocal	1,053,664,660	ANGELA CONSUELO AVELLANEDA AMAYA Vocal
23,660,364	MARIA JOSEFA VARGAS FUENTES Vocal	4,140,009	OMAR GENALDO PAREDES FUENTES Vocal
<u>MESA:5</u>			
40,043,458	PILAR NAYIBE CELY RODRIGUEZ Presidente	1,054,065,081	LEIDY CARMENZA PAREDES CETINA Vicepresid.
40,037,699	CLAUDIA NIBIA MONTOYA MARTINEZ Vocal	40,047,145	ADRIANA PACHON ACHURY Vocal
1,055,274,790	LIZETH DANIELA CONTRERAS OCHOA Vocal	1,002,548,158	CARLOS ABEL GARAVITO LOPEZ Vocal
<u>MESA:6</u>			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERICO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,052,405,637	OSCAR IVAN CRISTIANO VEGA	Presidente	23,691,057	DORA YANNETH RODRIGUEZ BOHORQUEZ	Vicepresid.
23,824,016	FLOR EMILSE MARANTA CONTRERAS	Vocal	46,665,406	MAGDALENA DEL CARMEN MORALES MANRIQUE	Vocal
1,054,064,792	LUZ HELENA GOMEZ SIABATO	Vocal	1,007,475,583	DIANA KATERINE CUEVAS CUEVAS	Vocal

MESA:7

1,052,389,208	ADRIANA LIZETH CUEVAS PINEDA	Presidente	24,149,913	MARTHA LUCIA MOJICA ABRIL	Vicepresid.
40,046,899	FABIOLA GARCIA HERNANDEZ	Vocal	1,056,552,899	ANA EULALIA ESPINDOLA ARISMENDY	Vocal
4,139,727	JUAN IGNACIO PANQUEVA MARTINEZ	Vocal	1,002,548,349	JAIDER ASFUDINETH SEPULVEDA ALARCON	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CHEVA

Dirección: ESC.RURAL DE CHEVA

MESA:0

1,056,553,442	JORGE LUIS ROJAS FIRAVITOBIA	Remanente	1,056,552,900	ZULY BRIYID BENITEZ ESTEPA	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	----------------------------	-----------

MESA:1

1,054,065,100	MONICA GERALDY PINEDA CELY	Presidente	1,052,386,829	ANDRES MENDIVELSO SUA	Vicepresid.
1,057,598,317	LAURA TATIANA LEGUIZAMON URREGO	Vocal	9,375,213	JOSE LUIS RINCON CABRERA	Vocal
23,522,526	OTILIA ALBARRACIN CETINA	Vocal	1,054,064,724	MARCO VIDAL DURAN GOMEZ	Vocal

MESA:2

52,093,581	NELLY CARO CARO	Presidente	4,134,146	LUIS ARTURO BLANCO BERNAL	Vicepresid.
4,198,242	JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ	Vocal	1,054,065,010	LEIDY PAOLA HERNANDEZ VARGAS	Vocal
24,100,572	SANDRA MILENA SILVA CETINA	Vocal	1,002,547,951	YENY DANIELA GOMEZ SUA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - PUEBLOVIEJO

Dirección: ESC.RURAL DE PUEBLO VIEJO

MESA:0

24,100,131	ARELYS CONSUELO SANDOVAL BLANCO	Remanente	1,052,383,345	WILLIAM REINALDO GONZALEZ GONZALEZ	Remanente
------------	---------------------------------	-----------	---------------	------------------------------------	-----------

MESA:1

74,372,198	EDWIN ANDRES ROMERO AGUDELO	Presidente	1,056,553,529	JULIAN EDGARDO GOYENECHÉ PEREZ	Vicepresid.
1,052,387,542	NUBIA ROCIO PEDRAZA MORANTES	Vocal	1,014,262,661	MICHAEL SANCHEZ CASTRO	Vocal
1,002,548,092	YURY NATALIA ALFONSO VELANDIA	Vocal	4,140,043	PEDRO SIABATO GOMEZ	Vocal

MESA:2

74,360,470	RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ	Presidente	46,457,120	DIANA CAROLINA COY CASTIBLANCO	Vicepresid.
1,052,388,326	DIANA MARCELA NUÑEZ ESTUPIÑAN	Vocal	68,248,000	LUZ NELLY CEPEDA CETINA	Vocal
1,052,392,265	EDILSA YOLANDA PANQUEVA GARCIA	Vocal	1,054,064,732	ANA YAVARIC SIABATO BENITEZ	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERICO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

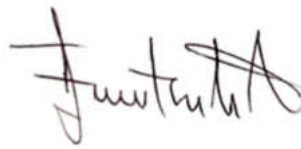
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JERICO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR HUMBERTO TORRES TOBITO
REGISTRADOR DE JERICO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL